

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.593 · 1950

LEY 5593

Boletín Oficial, 5 de octubre de 1950 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5593

LEY 5593

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exceptúase de la incompatibilidad dispuesta por el artículo 66 de la Ley Nº 5425 a los retirados del Ejército, Armada, Aeronáutica, Policía Federal y Gendarmería Nacional que prestaren servicios en

la Policía

de

la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5593. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).